



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0900 -2025-GRA/ORA

VISTOS:

El Memorandum N°3249-2025-GRA/GRGRD del Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N°258-2025-GRA/OC de Control Previo Interno; el Informe N°1525-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°4809-2025-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre la Apertura de Caja Chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5°, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión Pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Fondo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo; esta conforme a la norma general de Tesorería N°06, aprobada por Resolución Directoral N°026-80-EF/77 y su ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N°008-89-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que aprueban la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 vigente para el presente ejercicio y demás normas modificatorias y complementarias, se establece que la Caja Chica es un fondo que por ser constituido con Recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas;

Que, las disposiciones sobre este particular se encuentran establecidos por el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, el mismo que regula en el numeral 10.1: "La Caja Chica es un fondo efectivo que pueda ser constituido con recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados (...)"

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece lo siguiente: "el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el o los responsables a quienes se encomiende al manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición";

Que, a mérito del Memorandum N°3249-2025-GRA/GRGRD el Ing. Juan Francisco Portilla Alvarado – Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la apertura de Caja Chica para el año 2025, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a fin de satisfacer gastos urgentes no programados, dicha caja estará a cargo del Sr. JOSE ALFREDO PACORI QUISPE, identificado con DNI N° 29408648, servidor con Sentencia Judicial quien labora bajo el D. Leg. 276;

Que, con Informe N°258-2025-GRA/OC el Tec. Adm. III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, indica que José Alfredo Pacori Quispe, NO cuenta con rendición pendiente, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1525-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N°4809-2025-GRA/ORPPAT-OP la CPC Ingrid M. Zapana Pacha – Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que, de acuerdo a la revisión del Presupuesto Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle; Año: 2025; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; Meta: 0015 "Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres"; CCP: 016716; Monto: S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, por Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en concordancia a dicha norma, modificar Resolución Ejecutiva Regional N°726-2023-GRA/GR; modificada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°769-2024-GRA/GR; autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático en el presupuesto institucional de pliego 443 Gobierno Regional del Departamento Arequipa, para el año fiscal 2025;

Que, por Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, se establecen las "Disposiciones para Pagos en Efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa" el cual señala el procedimiento sobre el manejo de fondos para pagos en efectivo; siendo que la solicitud cumple con los requisitos allí establecidos, por cuanto el responsable es personal con Sentencia Judicial, quien labora bajo el régimen laboral del D. Leg. 276;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°255-2025-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura del fondo para **CAJA CHICA** de la **Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres**, para el Ejercicio Presupuestal 2025, por un monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)** de acuerdo al detalle siguiente; Año: 2025; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; Meta: 0015 "Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres"; CCP: 016716;

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como responsable único de su administración al **Sr. JOSE ALFREDO PACORI QUISPE**, identificado con **DNI N° 29408648**, siendo el responsable personal que labora bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidor que labora en la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con facturas, boletas de venta, tickets o comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos del MEF aprobados; debiendo dejarse sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición;

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la reposición de la presente Caja Chica, podrá ser repuesta una vez al mes. Excepcionalmente se otorgará una vez más de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, autorizado por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración; asimismo, las solicitudes de reembolso de los fondos de Caja Chica se solicitarán tan pronto el dinero descienda a niveles de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe asignado.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la responsable de Caja Chica deberá liquidar las mismas, hasta el 23 de diciembre de cada Año Fiscal, conforme lo indica la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI;

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR como monto máximo de pago individual por documento el diez por ciento (10%) de la UIT, exceptuándose por este concepto la adquisición de Bienes y Servicios de carácter especial o imprevisto de mercado, para los casos donde exceda dicho monto, serán autorizados por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, previo informe sustentatorio;

ARTICULO 6°.- El manejo de los fondos fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Tesorería – Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI; debiendo el responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad;

ARTICULO 7°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los

15 DIC 2025

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MG. MARVIN CONDORI ALMIRON
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN